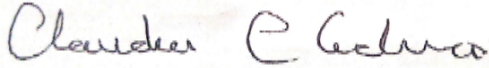


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente requerimiento a la parte actora. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	834
<b>Radicado:</b>	760013110014 2020 00138 00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
<b>Demandante:</b>	LUIS MARY MONTENEGRO
<b>Demandado:</b>	CARLOS, ANA LUCIA RIGOBERTO PINO LOZANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO PINO
<b>Decisión:</b>	REQUIERE PARTE

Revisado el presente asunto se observa que el apoderado de la parte actora, allega la constancia del envío de la citación para diligencia de notificación personal del señor CARLOS PINO LOZANO, no obstante encontrándose en debida forma la comunicación librada al demandado acompañada del respectivo cotejo de la empresa de mensajería, lo cierto es que **no se arrima la constancia de entrega de la citación** emitida por la mencionada empresa, que es lo que permite tener certeza de que la misma fue recepcionada en el lugar de destino correspondiente, como lo dispone el numeral 3º inciso 4º del artículo 291 del Código General del Proceso:

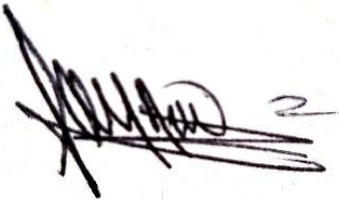
#### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente**”.* (Negritas y subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que arrime al proceso la constancia de entrega de la citación para notificación personal del señor CARLOS PINO LOZANO expedida por la Empresa de Mensajería. Una vez se allegue lo solicitado, se procederá a realizar el correspondiente traslado de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda presentada por la señora ANA LUCÍA PINO LOZANO, tal y como se indicó en el auto del 01 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 061 del  
**19 de abril de 2021**

MD

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:*  
*[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden*  
*consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la*  
*rama judicial*